

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0983**

**02 de Enero de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **RAUL CASTAÑO ESCAMILLA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS – 4497 de 16 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **RAUL CASTAÑO ESCAMILLA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 15 # 23-05 OFICINA 302**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Armenia, 02 de Enero de 2017

Señor:

**RAUL CASTAÑO ESCAMILLA**  
CARRERA 15 # 23-05 OFICINA 302  
Teléfono: 3113519408  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Oficio **PQRDS- 4497**  
Del 16 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0983 correspondiente al Oficio **PQRDS- 4497** Del 16 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN MATRICULAS INTERNAS Nos. 77840"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

**PQRDS- 4497**

Armenia, 16 de Diciembre de 2016

Señor:

**RAUL CASTAÑO ESCAMILLA**

CARRERA 15 # 23-05 OFICINA 302

Teléfono: 3113519408

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Reclamo con Radicado 2016RE6366 del 29/11/2016

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que al revisar los valores históricos facturados por la entidad por concepto de la prestación de los servicios de aseo, sobre la matrícula interna No. 77840, correspondiente al predio identificado con nomenclatura CARRERA 15 # 23- 05 OF 302 EDIFICIO MANHATAN De la Ciudad de Armenia, se evidencia que ciertamente, la empresa prestadora viene facturando el servicio de aseo con la tarifa plena establecida para predios con uso No residencial , sin tener observancia de la situación actual de desocupación del mismo, en este sentido es importante informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la resolución CRA 720 de 2015, la acreditación de la condición de un predio como desocupado deberá ser efectuada por el suscriptor y/o usuario del servicio y la misma tendrá una vigencia de tres meses, al cabo de los cuales se deberá presentar la documentación actualizada para dicha finalidad. En consecuencia, me permito enunciar los requisitos que de conformidad con la normatividad enunciada, Artículo 45 *Parágrafo*. Deberán acreditarse por el suscriptor o usuario para ser acreedor de la tarifa especial en el servicio de aseo, para predio desocupados: *“Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

*Que de Acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, en su artículo 154"En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la reliquidación de las cuentas de Aseo Nos. 36543967, 36746117, 36950229, 37182764, 37489151 y 37778966 aplicando la tarifa especial para predios desocupados. Y los valores resultantes sean aplicados como saldo a favor para dicho servicio durante la futura facturación, De igual manera para que proceda a la asignación de la nota 85 por tres periodos de facturación adicionales, bajo la condicionante de que el predio no muestre consumo alguno para el servicio de acueducto, de lo contrario de manera automática se reactivara la tarifa plena en el servicio de Aseo.

En este orden de ideas se recuerda al peticionario que **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.**

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario I**  
**EPA E.SP.**